

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

2957 *Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se aprueban la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación de las comisiones técnicas de valoración del concurso para la provisión de diversos puestos de trabajo correspondientes a personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*

Hechos

1. El capítulo III del Convenio colectivo vigente para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears regula la provisión de vacantes, y el artículo 21 de este Convenio establece el orden y los procedimientos a seguir a la hora de cubrir los puestos de trabajo vacantes del personal laboral.
2. Asimismo, el artículo 24 del Convenio colectivo regula de manera concreta el concurso de provisión de puestos de trabajo y establece que los méritos a valorar y el baremo de acuerdo con el cual deben puntuarse serán los que, con carácter general, se establezcan con el Comité Intercentros.
3. De conformidad con el Acuerdo tomado en el seno del Comité Intercentros de día 13 de febrero de 2026, y de acuerdo con el artículo 6.3.f) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, se regulan las competencias de la consejera.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria del concurso para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral fijo que se señalan en el anexo 4 de esta convocatoria.
2. Aprobar las bases y el baremo de méritos que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan como anexo 1 y anexo 2 de esta Resolución.
3. Designar a las personas que serán miembros de las comisiones de valoración de méritos de esta convocatoria, constituidas por las personas que se indican en el anexo 3.
4. Aprobar la Relación de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, objeto de esta convocatoria, que figura en el anexo 4.
5. Aprobar el modelo de certificado de servicios prestados en otras administraciones, que figura en el anexo 5.



6. Especificar los códigos correspondientes a las características de los puestos de trabajo convocados, que se enumeran en el anexo 6.
7. Aprobar el modelo de solicitud para participar en este proceso selectivo, que figura en el anexo 7.
8. Aprobar el modelo de solicitud de preservación de los datos identificativos de personas víctimas de violencia de género, que figura en el anexo 8.
9. Aprobar el modelo de presentación de documentación para completar la solicitud, que figura en el anexo 9.
10. Aprobar el anexo 10, relativo a la información sobre protección de datos personales.
11. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la consejera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien una demanda ante los juzgados de lo social de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

(Firmado electrónicamente: 21 de marzo de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
Catalina Teresa Cabrer González

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es proveer con personal laboral fijo los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vacantes, dotados presupuestariamente y que no estén declarados para extinguir, que se señalan en el anexo 4.

2. Forma de provisión

La provisión de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se lleva a cabo por el sistema de concurso de méritos o de libre designación.



3. Requisitos y condiciones de participación

3.1. Las condiciones generales, los requisitos y los méritos de todas las personas candidatas deben estar referidos a la fecha en que termina el plazo para presentar solicitudes y deben mantenerse durante todo el procedimiento del concurso.

3.2. Puede participar en esta convocatoria todo el personal laboral fijo a tiempo completo y a jornada parcial, y fijos discontinuos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sea cual sea su situación administrativa, salvo la suspensión firme.

3.3. Para optar a un puesto de trabajo se debe cumplir el requisito de estar contratado o contratada como personal laboral fijo en un puesto de trabajo del mismo nivel retributivo y de la misma categoría profesional y, en el supuesto de que se exijan otros requisitos del puesto en cuestión, se debe estar en posesión.

3.4. Tiene la obligación de participar en esta convocatoria todo el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que esté en situación de adscripción provisional.

3.5. También están obligadas a participar en esta convocatoria todas las personas trabajadoras en situación de excedencia forzosa por alguna de las causas descritas en las letras *a)* y *b)* del artículo 52 del Convenio colectivo, así como las que ocupen un puesto de trabajo adjudicado con carácter temporal. A las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de estas situaciones, y que no participen, se las debe declarar en situación de excedencia voluntaria ordinaria.

3.6. Las personas trabajadoras en situación de traslado forzoso por necesidad del servicio que soliciten el traslado para ocupar vacantes en la localidad de origen del traslado forzoso tendrán preferencia absoluta, sin perjuicio del orden de puntuación en que queden situadas según el resto de méritos acreditados para la adjudicación de estas vacantes.

3.7. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para participar en esta convocatoria se debe acreditar el nivel de conocimientos de lengua catalana de acuerdo con los criterios siguientes:

- a)* Para concursar a puestos de trabajo incluidos en los niveles 1, 2, 3 y 4 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se deben acreditar los conocimientos de lengua catalana correspondientes al certificado B2 (nivel avanzado).
- b)* Para concursar a puestos de trabajo incluidos en los niveles 5 y 6 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se deben acreditar los conocimientos de lengua catalana correspondientes al certificado B1 (nivel umbral).
- c)* Para concursar a puestos de trabajo incluidos en los niveles 7 y 8 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se deben acreditar los conocimientos de lengua catalana correspondientes al certificado A2 (nivel básico).

En los puestos de trabajo adscritos a más de una categoría profesional se debe exigir como requisito para ocuparlos estar en posesión del certificado de conocimientos de lengua catalana más alto de los exigidos para estos niveles.

El nivel de conocimientos de lengua catalana debe acreditarse mediante el certificado oficial correspondiente de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.



- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014).
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

3.8. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, para participar en la provisión de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores es un requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, que incluya agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como tráfico de seres humanos.

3.9. Esta circunstancia debe ser comprobada de oficio por la Administración mediante la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears (PINBAL) si las personas interesadas consienten expresamente.

3.10. Si la persona interesada no da el consentimiento, ésta debe adjuntar a la solicitud de participación en el concurso la certificación negativa preceptiva expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. Personas con discapacidad

4.1. Las personas interesadas que tengan alguna discapacidad que ya esté reconocida ante la Administración pueden instar en la solicitud de puestos de trabajo vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación sustancial del contexto de la organización.

4.2. La Administración debe solicitar a la persona interesada la información que considere necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos de que dispone, sobre la procedencia de la adaptación y sobre su compatibilidad con las tareas y funciones del puesto en concreto. En todo caso la Administración debe cuidar que durante el proceso no se produzca ningún tipo de discriminación hacia esta persona.

4.3. En la resolución que ponga fin al concurso de méritos se resolverá, asimismo, sobre la adaptación solicitada del puesto o puestos de trabajo de que se trate.

5. Solicitudes y documentación

5.1. El personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en situación de servicio activo puede cumplimentar y registrar telemáticamente la solicitud, según el modelo normalizado haciendo uso de la aplicación Portal de Servicios al Personal, accesible desde la Intranet o por la dirección *portaldelpersonal.caib.es*, de acuerdo con las instrucciones que se indican.

En el caso de que, una vez registrada una solicitud por vía telemática, por cualquier causa se tenga que rellenar y registrar una nueva solicitud, necesariamente se debe hacer por esta misma vía telemática.

Cuando se haya completado el trámite de solicitud y registrado telemáticamente, se puede imprimir el justificante de la solicitud registrada a través del apartado «Gestiones» del menú principal del Portal de Servicios al Personal.



En este caso, si una vez hechos la solicitud y el registro telemático deben presentar documentación que no consta en el expediente personal, deben presentarla, adjunta, con indicación del número, la procedencia y la fecha, al modelo «Documentación para completar la solicitud», anexo 9, que está a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dentro del plazo establecido, de acuerdo con cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2. La solicitud se puede formular en soporte de papel con el modelo oficial que está a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y debe presentarse presencialmente, junto con la documentación que no conste en el expediente personal, dentro del plazo establecido, en el Registro de la EBAP. También se puede presentar de acuerdo con cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

5.3. El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles a partir del día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

5.4. Cada persona trabajadora puede presentar una única solicitud en la que debe enumerar, por orden de preferencia, todos los puestos solicitados. Junto con la solicitud se deben aportar todos los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.2. Se deben presentar los documentos originales o las copias.

5.5. En cuanto a los puestos con expansión, las personas interesadas deben indicar en la solicitud únicamente el código del puesto. A estos efectos se considera que solicitan todas las expansiones del puesto, dado que tienen las mismas funciones y adscripción.

Las adjudicaciones de las expansiones se llevarán a cabo por orden de mayor puntuación de los aspirantes, de conformidad con el orden numérico de las expansiones. En caso de que no se tengan que adjudicar todas las expansiones de un puesto se aplicarán los criterios siguientes:

- 1º. En primer lugar, se adjudicarán los puestos ocupados por personal laboral temporal nombrado con posterioridad al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 2º. En segundo lugar, se adjudicarán los puestos ocupados por personal laboral temporal con más antigüedad.
- 3º. En tercer lugar, se adjudicarán los puestos ocupados en adscripción provisional.
- 4º. En último lugar, se adjudicarán los puestos ocupados en adscripción temporal de carácter voluntario.

5.6. No se valorará ningún mérito que no se haya alegado y/o justificado como es debido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.7. En caso de duda sobre el orden de preferencia consignado por la persona interesada, la Comisión de Valoración de Méritos debe tomar en consideración el orden en que se hayan enumerado los puestos en la solicitud y, cuando haya presentado más de una, aquella con el último número de registro de entrada.

5.8. El personal laboral que esté en situación de adscripción provisional debe solicitar la totalidad de los puestos de trabajo vacantes de la isla de residencia, correspondientes a su categoría profesional y de los que cumpla los requisitos, sin perjuicio del derecho de solicitar a las otras islas.

5.9. El personal laboral que solicite el reingreso mediante su participación en esta convocatoria puede solicitar todos los puestos de trabajo de los que cumpla los requisitos, e indicará esta circunstancia en su solicitud.

5.10. Las personas trabajadoras incluidas en los supuestos previstos en el artículo 52.a) y b) del Convenio colectivo tienen la obligación de participar en este concurso y de solicitar la totalidad de las vacantes correspondientes a su categoría situadas en la isla donde residen, sin perjuicio del derecho de solicitar a las otras islas. También tienen esta obligación de participación las personas trabajadoras que se encuentren en la situación prevista en los dos primeros párrafos del artículo 23 del Convenio colectivo.



5.11. La presentación de la solicitud para participar en este procedimiento de provisión supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas en el anexo 9. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.12. En el plazo de un mes a contar desde el día en que la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria sea firme, las personas que hayan participado y que no hayan obtenido ningún puesto de trabajo pueden solicitar la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido este plazo, la Administración puede destruir de oficio los documentos que no se hayan reclamado.

5.13. Con el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, caduca el plazo para renunciar a participar en el concurso o desistir. Una vez transcurrido este periodo, las solicitudes formuladas son vinculantes para la persona solicitante, y los destinos son irrenunciables, salvo que, antes de la toma de posesión, se haya obtenido otro destino mediante una convocatoria pública.

6. Acreditación de los requisitos y de los méritos

6.1. Los requisitos y los méritos de todos los candidatos y candidatas deben acreditarse con referencia al último día del plazo general para presentar solicitudes, el cual se computa a partir del día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

6.2. Los requisitos y méritos correspondientes al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deben acreditarse de la siguiente forma:

a) Los requisitos se acreditan con los documentos que constan en el expediente personal y, en su caso, con los datos que puedan ser comprobados por la Administración mediante plataformas de intermediación de datos. Las personas interesadas pueden aportar al Servicio de Registro de Personal, en el plazo para presentar solicitudes, los documentos que acrediten los requisitos o los méritos que hayan alegado para valorar en este concurso y que no figuren en el expediente personal.

b) La Administración, de oficio, debe incorporar al expediente del concurso un extracto de los méritos que figuran en el expediente personal de cada persona aspirante, así como los que hayan sido alegados por la persona aspirante y puedan ser comprobados por la Administración mediante plataformas de intermediación de datos, y con referencia al último día de presentación de solicitudes.

c) A efectos de tener la información necesaria para participar en esta convocatoria, el personal laboral que quiera comprobar los datos que figuran en su expediente puede solicitar, antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, un extracto para conocer los requisitos y los méritos que figuran y, en su caso, para aportar al Servicio de Registro de Personal la documentación que considere adecuada.

d) No obstante, las personas candidatas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados que no sean susceptibles de inscripción en el expediente personal o que no son susceptibles de comprobación por parte de la Administración mediante plataformas de intermediación de datos mediante documentos originales o copias de los certificados o de los títulos correspondientes, los cuales deben adjuntarse a la solicitud.

e) Las personas interesadas también pueden adjuntar a la solicitud el original o una copia de la documentación que consideren pertinente para completar o aclarar los certificados o títulos que figuren en el expediente personal o que hayan acreditado con la solicitud y que puedan plantear dudas a las comisiones técnicas sobre la procedencia de la propuesta de valoración.

f) En el supuesto de que la documentación acreditativa de un mérito conste en lengua extranjera, la persona interesada debe adjuntar una traducción jurada. Sin esta traducción, el mérito no puede considerarse acreditado y, por tanto, no debe valorarse.

6.3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original con el fin de hacer el cotejo de las copias que haya aportado.



6.4. El personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que haya prestado servicios en otras administraciones, excepto las personas transferidas a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el Servicio de Salud de las Illes Balears, y en los entes públicos empresariales, debe aportar, con la solicitud de participación en el concurso, el certificado de los servicios prestados en otras administraciones, expedido por la administración correspondiente con la expresión de la fecha de inicio y de finalización, el cuerpo, la escala, la especialidad o la categoría profesional, así como el nivel correspondiente a cada uno de los puestos ocupados como personal laboral. Se adjunta el modelo de este certificado como anexo 5.

7. Documentación correspondiente al aprovisionamiento de puestos de libre designación

7.1. A las solicitudes de participación los aspirantes deben adjuntar el currículum, en el que conste la información siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Los puestos de trabajo desempeñados anteriormente, tanto en la Administración pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos exigidos por la convocatoria.
- c) Los estudios realizados.
- d) Otros méritos que se consideren oportunos.

7.3. La documentación acreditativa de los requisitos establecidos y de los méritos alegados que no consten en el expediente personal debe acreditarse mediante documentos originales o copias.

8. Listas de personas admitidas y excluidas

8.1. Cuando haya finalizado el plazo para presentar solicitudes, la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social debe dictar una resolución mediante la cual aprueba y hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos convocados, con expresión de la causa de exclusión para cada persona y puesto de trabajo.

8.2. Esta Resolución debe publicarse en la Sede electrónica de la CAIB.

8.3. Las personas excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en la Sede Electrónica de la CAIB para enmendar las deficiencias detectadas y para aportar los documentos preceptivos.

8.4. Al haber finalizado el plazo indicado, la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social debe dictar una resolución por la que debe aprobarse la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos convocados, con expresión de las causas de exclusión.

8.5. Esta Resolución debe publicarse en la Sede Electrónica de la CAIB y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

8.6. Se publicará un aviso en la Intranet de la CAIB de todas las publicaciones que se hagan en la Sede Electrónica de la CAIB.

9. Relaciones con las personas aspirantes

9.1. A lo largo del procedimiento de concurso se debe publicar toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este procedimiento en la Sede Electrónica de la CAIB.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que integran este procedimiento y deban notificarse a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive (incluidos los anuncios de la interposición de cualquier recurso en vía administrativa o en vía judicial y los trámites de audiencia), en lugar de notificarse, deben publicarse en la Sede Electrónica de la CAIB. Todo ello, sin perjuicio



de que se publiquen en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* los actos administrativos que según las bases de esta convocatoria deban publicarse. En todo caso, sólo tienen efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

9.2. Preservación de los datos identificativos de las personas víctimas de violencia de género.

Con la finalidad de hacer efectiva la protección de las personas víctimas de violencia de género, a lo largo de todo el procedimiento se deben preservar su identidad y sus datos personales.

A tal efecto, la EBAP debe asignarles un seudónimo, que debe consensuar con la víctima y que debe consistir en la atribución de un nombre y dos linajes ficticios, así como un número de documento nacional de identidad también ficticio.

En todos los actos y trámites del procedimiento que deban publicarse en diarios oficiales, páginas web, sede electrónica, tabloneros de anuncios y, en su caso, en otros lugares de acceso público, debe utilizarse el seudónimo para referirse a la persona interesada.

La EBAP debe emitir un certificado que acredite la identidad de la víctima, así como el seudónimo que se le ha atribuido, para que pueda utilizarlo a los efectos oportunos el órgano competente, en particular para acreditar su identidad en el momento de tomar posesión del puesto que le haya sido adjudicado.

Las personas interesadas deben solicitar esta protección en cualquier momento del procedimiento mediante el modelo de solicitud que se adjunta en el anexo 8 y deben acreditar la situación de violencia de género que han sufrido o que sufren por los medios siguientes:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no sea firme, en la que se declare que la persona interesada ha sufrido alguna de las formas de violencia de género.
- b) La orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Cualquier medida judicial cautelar de protección, de seguridad o de aseguramiento vigente.
- e) El informe del Instituto Balear de la Mujer y de los departamentos competentes en esta materia de los consejos insulares.
- f) Cualquier otro de los medios de prueba previstos en el artículo 78 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

10. Baremo de méritos

10.1. El baremo de méritos que se debe aplicar para resolver el concurso es el que figura en el anexo 2.

10.2. El concurso de méritos es independiente para cada puesto de trabajo.

10.3. Se computará, a efectos de valorar el trabajo desarrollado y los méritos correspondientes, el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

10.4. En caso de empate en cuanto a la puntuación total de los méritos obtenidos, para dirimir esta situación, se deben tener en cuenta los criterios siguientes y por este orden:

- a) Más antigüedad en el puesto de trabajo actual.
- b) Más antigüedad en la Administración de las Illes Balears.
- c) Mayores de 45 años.



d) En caso de persistir el empate, el puesto debe otorgarse a la persona trabajadora de más edad.

10.5. No obstante, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 11/2016, si hay una infrarrepresentación de mujeres en una categoría, en caso de empate se debe seleccionar a la mujer, salvo que concurran en el otro candidato circunstancias que no sean discriminatorias por razón de sexo y que justifiquen que no se aplique la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultades especiales para acceder al trabajo, una vez consideradas objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos previo informe del Instituto Balear de la Mujer. En el caso de que sean dos o más mujeres, se atenderán los criterios generales indicados en el apartado anterior.

11. Comisión de Valoración de méritos

11.1. Habrá tres comisiones de valoraciones de méritos:

- Una para los puestos de la categoría profesional de auxiliar técnico/a educativo/a.
- Una para los puestos de la categoría profesional de limpieza.
- Una para el resto de puestos de trabajo de la convocatoria.

11.2. En la composición de las comisiones técnicas de valoración, con incidencia especial en los cargos más representativos (presidencia y secretaria), se debe procurar respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, siempre que ello no implique vulnerar los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. En este sentido, en los colectivos en los que, tradicionalmente, haya una infrarrepresentación de la mujer, se procurará, de manera especial, que se incremente su número, salvo que por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, no se pueda hacer efectiva la medida. A tal efecto, se debe desagregar la información sobre el sexo de los miembros de los tribunales y de las comisiones de valoración.

11.3. Las comisiones estarán formadas por cinco personas titulares y los suplentes correspondientes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Un presidente o presidenta, y dos vocales designados por la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.
- Dos vocales designados por el Comité Intercentros.

11.4. De entre las personas vocales designadas por la consejera, la Comisión debe designar en la primera sesión cuál de ellas debe actuar como secretario o secretaria, la cual puede ser sustituida, en caso de ausencia a alguna de las sesiones de la Comisión, por cualquier otra de las personas vocales que asistan.

11.5. Las personas que son miembros de la Comisión de Valoración de Méritos, aunque hayan empezado a ejercer sus funciones, pueden cesar en estas funciones y ser sustituidas por el órgano que las nombró.

11.6. Las personas que son miembros de la Comisión de Valoración de Méritos deben abstenerse de formar parte si concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los interesados también pueden promover su recusación mediante un escrito en el que indiquen la causa o las causas en las que se fundamenta.

11.7. Para que la Comisión de Valoración de Méritos se constituya válidamente, a los efectos de hacer sesiones, deliberaciones, valoraciones, puntuaciones y de toma de acuerdos, se requiere siempre la presencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, y que esté presente la mayoría de personas que son miembros, titulares o suplentes.

11.8. Las funciones básicas de la Comisión de Valoración de Méritos son las siguientes:



- a) Valorar los méritos que alegan y acreditan las personas candidatas en la forma que establece esta convocatoria. A tal efecto, cada comisión requerirá a los aspirantes, antes de que se publique la lista provisional de adjudicación del puesto de trabajo, que acrediten los méritos que hayan alegado de manera defectuosa; también puede reclamar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, si corresponde, la documentación adicional que considere necesaria para disponer de los elementos de juicio necesarios para valorar los méritos que han alegado tal y como establece la convocatoria.
- b) Elaborar una lista en la que, por orden de puntuación, deben constar todas las personas aspirantes presentadas y las puntuaciones obtenidas para cada puesto de trabajo y cada apartado de los méritos.
- c) Hacer la propuesta correspondiente, para cada puesto de trabajo incluido en la convocatoria, de la persona candidata que haya obtenido la puntuación más alta.

11.9. La Comisión de Valoración de Méritos no actuará en los supuestos de libre designación, en estos casos será aplicable lo dispuesto en el artículo 24.2 del Convenio colectivo. A estos efectos, el informe propuesta de la consejería a la que esté adscrito el puesto de trabajo debe ser motivado en relación con la idoneidad del aspirante propuesto, con la comparativa de los méritos alegados en el currículum por el resto de los aspirantes solicitantes del puesto.

11.10. La Comisión de Valoración de Méritos puede solicitar a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social que designe personal asesor para que, en calidad de experto, con voz sin voto, les preste apoyo técnico.

11.11. Cada persona que es miembro de la Comisión de Valoración de Méritos debe puntuar los diversos méritos que alegan las personas aspirantes. El secretario o secretaria de la Comisión debe firmar las hojas de baremo de méritos, si bien todas las personas que son miembros deben dar su conformidad al acta a la que se adjuntan las hojas de baremo.

11.12. El secretario o secretaria debe extender un acta de todas las sesiones de la Comisión de Valoración de Méritos, que, al acabar la sesión o antes de empezar la siguiente, deben firmar todas las personas que son miembros y que hayan asistido.

11.13. Si alguna persona que es miembro no quiere firmar, se debe dejar constancia en el acta, la cual se dará por válida sin su firma.

11.14. Cuando una comisión necesite aplicar criterios de interpretación de las bases o del baremo para valorar determinados méritos, en aplicación de la denominada discrecionalidad técnica, estos criterios deben indicarse claramente en el acta de la sesión en que se han acordado.

11.15. Los acuerdos tienen que ser adoptados por mayoría de votos. El presidente o presidenta dirime los empates con su voto. Las personas que son miembros de la Comisión de Valoración de Méritos pueden hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo y los motivos que lo justifican, e incluso el sentido de su voto favorable.

11.16. Cualquier persona que sea miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte, en el mismo momento o en el plazo que indique el presidente o la presidenta, un escrito que contenga fielmente la intervención o la propuesta.

11.17. Cuando se considere necesario para ejercer las funciones propias de los miembros de las comisiones de valoración de méritos, la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social puede decidir la comisión de servicios de atribución temporal de funciones una vez consultadas las consejerías afectadas.

11.18. Las sesiones de las comisiones de valoración de méritos se llevarán a cabo preferentemente durante la jornada laboral.

11.19. En todo caso, las personas que son miembros de la Comisión de Valoración de Méritos tienen derecho a percibir las indemnizaciones por razón de la asistencia como miembro de los órganos de selección, de las comisiones técnicas de valoración y de otros órganos equivalentes establecidas en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regulan las modalidades de colaboración en las actividades formativas y en los procesos selectivos y de provisión organizados por la Escuela Balear de Administración Pública, y se aprueba el baremo de las indemnizaciones que se derivan.



12. Resolución de la convocatoria

- 12.1. El plazo para resolver el concurso es de dos meses contados desde el día en que finalice el plazo para presentar solicitudes.
- 12.2. Cinco días hábiles antes, como mínimo, de cumplirse el plazo máximo para resolver el concurso, la Comisión de Valoración de Méritos debe publicar en la Sede Electrónica de la CAIB la propuesta provisional de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- 12.3. Dada la propuesta provisional mencionada, las personas interesadas pueden formular observaciones o reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta provisional en la Sede Electrónica de la CAIB.
- 12.4. Después de haber examinado las observaciones y reclamaciones presentadas dentro del plazo y de haber oído, en su caso, a las personas interesadas, la Comisión de Valoración de Méritos debe elevar a definitiva la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo, la cual puede incluir, en todo caso, los cambios que sean consecuencia de las observaciones y reclamaciones antes mencionadas.
- 12.5. Asimismo, la propuesta definitiva puede incluir, respecto de la provisional, la enmienda de oficio de los errores materiales, aritméticos o de hecho detectados.
- 12.6. Se debe dar la misma publicidad a la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria que en la propuesta provisional, y también debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
- 12.7. Después de haber visto la propuesta definitiva, la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social debe dictar la resolución correspondiente.
- 12.8. Al personal laboral fijo en adscripción provisional que no obtenga ningún puesto se le adscribirá con carácter provisional a algún puesto vacante de los ofrecidos en este concurso, de acuerdo con las necesidades del servicio, y si no hay ninguno o no tiene los requisitos, se le adscribirá a uno de los puestos dotados y vacantes de resultados del concurso. En todo caso, está obligado a participar en la convocatoria siguiente.
- 12.9. El personal laboral fijo que solicite el reingreso mediante este concurso y no obtenga ningún puesto será adscrito provisionalmente a alguno de los puestos vacantes del concurso o de resultados del concurso, siempre que lo solicite expresamente.
- 12.10. Los destinos adjudicados por el sistema de concurso de méritos son irrenunciables, y los traslados voluntarios no dan lugar a indemnización alguna.
- 12.11. En caso de que alguna persona pierda el puesto de trabajo obtenido en el concurso como consecuencia de la estimación de un recurso, y no quede vacante el puesto de trabajo siguiente indicado en su solicitud, se le adjudicará definitivamente un puesto de entre los disponibles en la relación de puestos de trabajo, con dotación presupuestaria, de la misma categoría a lo que le correspondería si se hubiera producido el efecto encadenado (la misma forma de provisión, la misma categoría y nivel, funciones parecidas y las mismas retribuciones complementarias).

Si no hay ningún puesto de trabajo disponible de la misma naturaleza con dotación presupuestaria, el personal laboral debe quedar adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo lo más parecido posible al que le habría correspondido si se hubieran producido los efectos encadenados o bien, alternativamente, si resulta más favorable retornar al puesto de origen si se encuentra vacante.

13. Toma de posesión

- 13.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que debe quedar sin efecto mientras no se produzca la vacante prevista, es de tres días si se reside en la misma localidad donde radica el puesto, de siete días si se reside en la misma isla, o de un mes si se reside fuera de la isla. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión es de un mes a contar desde el día



siguiente al de su publicación en esta Resolución.

13.2. Por necesidades del servicio, el consejero o consejera competente en materia de función pública puede acordar una prórroga de hasta un mes para que este personal se incorpore al puesto de trabajo y debe comunicarlo a la unidad a la que se haya destinado la persona trabajadora.

13.3. Asimismo, la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social puede conceder una prórroga de incorporación de hasta un mes, si la persona destinada proviene de fuera de la isla y así lo solicita por razones justificadas. En todo caso, la denegación de la prórroga debe ser motivada.

13.4. El cómputo de los plazos posesorios, en todo caso, debe iniciarse cuando finalicen los permisos o las licencias que se hayan podido conceder a las personas interesadas, salvo que, por causas justificadas, el órgano competente acuerde suspender su disfrute.

13.5. Los efectos económicos empezarán a contar a partir del día de la toma de posesión.

14. Período mínimo de permanencia en el puesto de trabajo adjudicado

El personal laboral que obtenga destino en esta convocatoria está obligado a restar durante el periodo de dos años en el puesto de trabajo. Durante este periodo no puede participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo, salvo que haya sido nombrado posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o solicite puestos de la misma consejería y localidad. Tampoco es aplicable esta limitación cuando se solicite un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud y/o de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Convenio colectivo, o en los supuestos de remoción o de suspensión en el puesto de trabajo.

ANEXO 2

Baremo de méritos (34,5 puntos)

1. Antigüedad en las administraciones públicas (12 puntos)

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 12 puntos. Sólo se valoran los meses enteros.

2. Experiencia profesional previa (12 puntos)

2.1. Por mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la misma categoría profesional del puesto al que se concursa: 0,05 puntos hasta un máximo de 12 puntos. A tal efecto, el trabajo realizado en la administración de origen por el personal transferido a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se entiende como prestado en esta última.

2.2. Por mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cualquier categoría profesional: 0,0333 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computan dentro de este apartado los servicios que ya hayan sido valorados en el apartado primero de este punto.

2.3. Por mes completo de servicios prestados en otras administraciones en la misma categoría profesional del puesto al que se concursa: 0,0167 puntos por mes, hasta un máximo de 1,33 puntos.



2.4. Las fracciones inferiores al mes en puestos de diferentes administraciones públicas en la misma categoría profesional del puesto al que se concursa deben acumularse hasta completar 30 días, para poder computar el mes.

2.5. La puntuación máxima para este apartado 2 es de 12 puntos.

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (3,5 puntos)

3.1. El nivel de conocimientos de lengua catalana debe acreditarse mediante el certificado oficial correspondiente de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014).
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

3.2. Se valoran los certificados correspondientes a los niveles de conocimientos que se indican a continuación:

- a) Certificado de nivel B1 (antes certificado A): 1 punto.
- b) Certificado de nivel B2 (antes certificado B): 1,5 puntos.
- c) Certificado de nivel C1 (antes certificado C): 2 puntos.
- d) Certificado de nivel C2 (antes certificado D): 2,5 puntos.
- e) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (antes certificado E): 1 punto.

3.3. Sólo se valora el certificado del nivel más alto que se acredita, además del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, cuya puntuación debe acumularse al otro certificado que se acredite. En todos los casos sólo se valoran los certificados de nivel superior al que se exige como requisito de ocupación del puesto de trabajo al que se concursa.

3.4. En caso de que se presenten dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que se debe otorgar, se puede solicitar un informe al órgano competente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

4. Formación (7 puntos)

4.1. Criterios generales de valoración de la formación

4.1.1. La valoración de toda la formación se rige por los criterios generales que se indican a continuación.

4.1.2. Los cursos se valoran siempre que estén relacionados directamente con alguna de las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.



4.1.3. A tal efecto, las comisiones técnicas de valoración aplicarán para cada puesto de trabajo los criterios de valoración que se indican a continuación. Las áreas de formación o categorías de cursos que se enumeran son las que establece la Escuela Balear de Administración Pública y son indicativas para las acciones formativas de otras escuelas o las impartidas en el marco de los acuerdos de formación continua y continuada, y también para las que constituyen el apartado 5.3 (otras acciones formativas), cuando el certificado aportado no especifica el área a que corresponde la actividad o la actividad no coincide exactamente con una de las áreas relacionadas. En este caso, las comisiones deben considerar el contenido de la acción formativa y su encuadre dentro de una de las áreas o categorías definidas en la Resolución por la que se fijan las áreas de formación y los ámbitos funcionales en los que deben estructurarse los planes de formación que organiza la EBAP (BOIB núm. 128, de 28 de septiembre de 2024).

Se debe valorar la formación clasificada en las siguientes áreas de formación:

Cursos	Puestos para los que se deben valorar
Cursos del área jurídico-administrativa	Todos los puestos de trabajo
Cursos del área económico-presupuestaria	Todos los puestos de trabajo
Cursos del área de gestión y desarrollo de recursos humanos	Todos los puestos de trabajo
Cursos del área de gestión de la organización y la innovación	Todos los puestos de trabajo
Cursos del área de tecnologías de la información y la comunicación	Todos los puestos de trabajo
Cursos del área de comunicación y habilidades personales	Todos los puestos de trabajo

Los cursos no incluidos en la relación se valoran siempre que estén relacionados directamente con las funciones de la categoría profesional a la que se opta.

4.1.4. Los certificados acreditativos deben indicar las horas de duración o los créditos de los cursos. Cada crédito se valora a razón de diez horas de duración, excepto cuando el certificado indica otra cosa. Los certificados de los cursos de aplicaciones de informática como usuario deben acreditar el nivel o el número de horas de duración del curso, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.1.5. d).

4.1.5. La valoración será la siguiente:

- 0,45 puntos por crédito, equivalente a diez horas de duración, o proporcionalmente para las fracciones de un crédito, cuando el certificado acredite el aprovechamiento. Puntuación máxima por curso: 2 puntos.
- 0,2 puntos por crédito, equivalente a diez horas de duración, o proporcionalmente para las fracciones de un crédito, cuando el certificado acredite la asistencia. Puntuación máxima por curso: 2 puntos.
- 0,7 puntos cuando el certificado acredite su impartición. La participación en un curso puede ser total o parcial. En este último caso sólo se valorará la parte correspondiente a las horas impartidas. Puntuación máxima por curso: 2 puntos.
- Los cursos del área de tecnologías de la información y la comunicación correspondientes a cada una de las aplicaciones de ofimática (OpenOffice, Microsoft Office, correo electrónico e Internet) deben valorarse de acuerdo con la siguiente puntuación:

Cursos	Puntuación
Curso de nivel elemental	0,0975 puntos
Curso de nivel medio	0,195 puntos



Cursos	Puntuación
Curso de nivel superior	0,39 puntos
Los cursos de informática que no indiquen el nivel al que corresponden deben valorarse según el número de horas que acrediten. Cursos de duración entre 10 y 19 horas: 0,0975 puntos; cursos de duración entre 20 y 29 horas: 0,195 puntos, y cursos de 30 horas o más: 0,39 puntos.	

e) Sólo se valora el certificado de nivel superior o, si no especifica el nivel, el certificado que acredita un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática como usuario.

Los cursos de aplicaciones de ofimática correspondientes a procesadores de textos u hojas de cálculo se valoran por aplicaciones, independientemente de la versión de la aplicación.

f) Los cursos de formación en materia de prevención, se valorarán para todos los puestos de trabajo con una puntuación máxima de 30 horas (curso básico), incluidos los cursos regulados en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

La formación académica en materia de prevención debe valorarse para todos los puestos de trabajo, con independencia de la entidad que los imparte, con los siguientes criterios y puntuación:

- a) Título habilitante para ejercer las funciones de nivel superior. Por cada especialidad: 0,65 puntos.
- b) Máster oficial en materia de prevención:
 - De 60 créditos: 1,5 puntos.
 - De 70 créditos: 1,75 puntos.
 - De 80 o más créditos: 2 puntos.
- c) Título habilitante para ejercer las funciones de nivel intermedio: 0,45 puntos.
- d) Ciclo formativo de formación profesional de técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales: 0,65 puntos.
- e) En ningún caso se podrá baremar el Máster en Prevención y los títulos de técnico superior en Prevención a la vez cuando vayan referidos a la misma especialidad. Tampoco se puede valorar doblemente cualquier otro título de prevención ya valorado.

4.1.6. La impartición de cursos con unos mismos contenidos y objetivos sólo se puede valorar una vez. En caso de haber recibido o impartido más de un curso sobre la misma materia, se debe valorar el que otorgue más puntuación a la persona participante. En todo caso, la persona interesada puede acreditar que el contenido de dos o más cursos que se denominan igual no es el mismo, como consecuencia de cambios normativos u otras variaciones que hayan motivado la modificación de los contenidos.

Sólo se puede valorar un curso cuando la mayoría del contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto, sin que se pueda valorar de forma separada una parte de la acción formativa, excepto lo que dispone el punto 4.1.5.d) respecto de los cursos de aplicaciones de ofimática.

4.1.7. No se valoran en el apartado de formación los certificados que no indican las horas de duración o los créditos de la acción formativa, o el nivel en el caso de los cursos de ofimática como usuario, los cursos de doctorado o los derivados de procesos selectivos.

4.1.8. No se valora en este apartado la formación relacionada con los conocimientos de lengua catalana.



4.1.9. Se baremen en este apartado los certificados de profesionalidad, siempre que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo, con el máximo de puntuación establecido por curso: 2 puntos.

- Certificados de profesionalidad de nivel 1: 1 punto.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2: 1,5 puntos.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3: 2 puntos.

Los certificados de las familias profesionales siguientes deben valorarse en las categorías indicadas:

Familias profesionales de edificación y obra civil; electricidad y electrónica; energía y agua; instalación y mantenimiento de madera, mueble y corcho, transporte y mantenimiento de vehículos:

- Oficial/a de primera de mantenimiento y conservación de edificios y de instalaciones.
- Oficial/a de segunda de mantenimiento y conservación de edificios y de instalaciones.
- Peón.
- Peón especialista.

Familia profesional de hostelería y turismo, y de industrias alimentarias:

- Empleado/a de servicios (manipulador de alimentos).

Familia náutico-pesquera:

- Patrón/ona de embarcaciones.

Familia de administración y gestión:

- Mozo/a de apoyo.

Familia profesional de seguridad y medio ambiente:

- Vigilante de seguridad.

Familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad:

- Auxiliar técnico/a educativo/a.

Familia profesional de informática y comunicaciones:

- Todas las categorías.
- Los certificados de profesionalidad relativos a limpieza, trabajo doméstico y atención sociosanitaria en el domicilio deben valorarse en la categoría de limpiador/a y empleado/a de servicios.



4.2. *Cursos de formación y de perfeccionamiento impartidos en escuelas de administración pública u homologados por estas escuelas*

4.2.1. Se incluyen en este apartado:

- a) Los cursos certificados por las escuelas de administración pública u homologados por estas escuelas.
- b) Los cursos realizados en el marco de los acuerdos de formación continua de las administraciones públicas (AFCAP) y de los acuerdos para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP), por cualquier administración pública y por las organizaciones sindicales, cuando sean promotoras de estos acuerdos.

4.2.2. La puntuación máxima del apartado 4.2 es de 4 puntos.

4.3. *Otras acciones formativas*

4.3.1. En este apartado se valoran los cursos o similares impartidos o promovidos por los siguientes centros u organismos de carácter oficial, no incluidos en el apartado anterior 4.2:

- La Administración General del Estado.
- Las administraciones de las comunidades autónomas.
- Las entidades que integran la Administración local.
- Los organismos del sector público instrumental administrativo (organismos autónomos y consorcios).
- Los organismos del sector público instrumental empresarial (entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles públicas).
- El sector público fundacional (fundaciones).
- Las universidades.
- Las federaciones o asociaciones de entidades locales (como la FELIB).
- Las corporaciones de derecho público (como colegios profesionales).

4.3.2. Cuando el carácter de oficialidad de la acción formativa no se deduce del certificado o del título que lo acredita, la Comisión de Valoración de Méritos debe requerir a la persona interesada para que aporte la documentación acreditativa necesaria para aclarar la naturaleza de la entidad promotora.

4.3.3. La puntuación máxima del apartado 4.3 (otras acciones formativas) es de 3 puntos.

ANEXO 3

Comisión de Valoración de Méritos de la categoría profesional de auxiliar técnico/a educativo/a

Presidenta: Manuela Tomás López

Vocal 1: Pedro Garau Quetglas

Vocal 2: Emilia Torres Pérez

Vocal 3: Purificación Santacreu Creus



Vocal 4: Susana Pons López

Presidenta suplente: Rosa Maria Fullana Canals

Vocal 1 suplente: Francisco Javier Caimari Canals

Vocal 2 suplente: Juan Antonio Moreno Espinosa

Vocal 3 suplente: Mateu Moyá Comas

Vocal 4 suplente: Elisa María Prats Escobar

Comisión de Valoración de Méritos de la categoría profesional de limpieza

Presidente: Juan Serra Garau

Vocal 1: M. Rosa Estarellas Graell

Vocal 2: Francisca Giménez Zambrana

Vocal 3: Erika González González

Vocal 4: Ana Maria Cabot Font

Presidente suplente: Pere Albert Chacopino Lladó

Vocal 1 suplente: Maria Teresa García Vázquez

Vocal 2 suplente: Juan Antonio Moreno Espinosa

Vocal 3 suplente: Antonia Cardona Rodríguez

Vocal 4 suplente: Maria del Pilar Moreno Castro

Comisión de Valoración de Méritos para el resto de categorías profesionales

Presidenta: Manuela Tomás López

Vocal 1: Miguel Arturo Fornás Polo

Vocal 2: M. Blanca Montes Alonso

Vocal 3: Catalina Maria Trias Belmar

Vocal 4: Silvia Muñoz Ramiro

Presidenta suplente: Rosa Maria Fullana Canals

Vocal 1 suplente: Bernardo Gómez Ruíz

Vocal 2 suplente: Enriqueta Alzamora Verger

Vocal 3 suplente: Maria Teresa Mateu Torrens

Vocal 4º suplente: Miguel Martínez García





Anexo 4 Puestos de trabajo

CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
AGENCIA BALEAR DE DIGITALIZACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA)	ABD0110001	L004900A3	1	OFICIAL/A DE PRIMERA MANTENIMIENTO	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N D	OFICIAL/A 1A - MANTENIMIENTO - 5				B1	N	N
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL	PUESTOS BASE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL (PALMA)	APN0010002	L0055009Y	1	PEÓN ESPECIALISTA	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N E	PEÓN ESPECIALISTA - - - - 7				A2	N	N
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA (ANDRATX)	APN0040004	L00780005	1	PATRÓN/ONA DE EMBARCACIONES	ANDRATX	MALLORCA	4392,78	C	AA	F D		N C	PATRÓN/ONA DE EMBARCACIONES - - - - 4	DOCUMENTACIÓN PARA EL ENROLE EN VIGOR PATRÓN/ONA DE ALTURA HABILITADO PARA BARCOS MERCANTES	DOCUMENTACIÓN PARA EL ENROLE EN VIGOR PATRÓN/ONA DE ALTURA HABILITADO PARA BARCOS MERCANTES		B2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L00840010	1	MOZO/A DE APOYO	MENORCA	MENORCA	3272,64	C	AA			N E	MOZO DE APOYO - - - - 8	RETRASO LÍMITE O LIGERO O SORDERA PROFUNDA	RETRASO LÍMITE O LIGERO O SORDERA PROFUNDA		A2	S	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	PUESTOS BASE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100002	L0055001A	1	PEÓN ESPECIALISTA	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			E	PEÓN ESPECIALISTA - - - - 7				A2	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L0085000A	60	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	TP	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L0085000C	2	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR FORMENTERA	FORMENTERA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L0085000C	5	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR FORMENTERA	FORMENTERA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085001C	1	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085001C	2	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085001C	3	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085003A	3	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085003A	5	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085003A	6	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A -- -5			HE	B1	N	N





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085003A	7	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L0085003A	8	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR CIUTADELLA	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	3	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	6	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	19	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	30	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	31	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	33	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	34	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	35	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	36	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	39	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	40	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	41	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	42	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	43	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	44	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	45	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	46	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	47	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	48	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	49	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	50	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	51	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	52	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	53	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	54	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MANACOR)	EDU0100004	L008504WG	56	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MANACOR	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	2	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	4	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	6	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	13	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	15	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	19	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	20	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	21	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	25	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	26	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	27	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	31	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	32	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	34	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	35	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	37	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	38	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	39	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	40	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	42	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	43	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	44	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	45	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (INCA)	EDU0100003	L008504WH	48	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	3	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	5	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	6	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	7	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	8	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	9	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	10	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	11	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	12	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	13	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	14	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (MENORCA)	EDU0100005	L008504WJ	16	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	1	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	4	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	13	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	16	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	18	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	20	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	21	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	22	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	23	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	25	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	26	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	27	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	28	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	29	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	30	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	31	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	32	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	33	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	34	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	35	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	36	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	37	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	38	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	39	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	40	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	41	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	42	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	43	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	44	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (EIVISSA)	EDU0100006	L008504WK	46	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	5	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	6	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	7	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	9	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	10	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	19	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	21	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	24	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	25	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	32	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	33	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	34	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	37	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	38	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	40	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	42	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	43	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	47	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	49	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	53	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	58	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	59	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	63	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	68	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	74	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	75	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	76	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	77	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	79	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	80	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	81	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	85	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P .	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	87	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	88	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	89	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	90	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	91	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	92	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	95	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	96	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	97	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A ---5			HE	B1	N	N





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F.P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	98	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	99	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	100	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	101	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	102	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	106	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (PALMA)	EDU0100001	L008504WM	107	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A	SECTOR PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F D	N	D	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO/A --- 5			HE	B1	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	EI VERGE DE LA SALUT (PALMA)	EDU0617062	L00280007	1	EMPLEADO/A DE SERVICIOS	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA		N	E	EMPLEADO/A DE SERVICIOS --- 7	CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS		A2	N	N





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F.P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE EIVISSA Y FORMENTERA CATALINA BUFI	EDU0611003	L00430015	1	LIMPIADOR/A	EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES QUARTÓ DE PORTMANY (SANT ANTONI DE PORTMANY)	EDU0612083	L00430025	2	LIMPIADOR/A	SANT ANTONI DE PORTMANY (EIVISSA)	EIVISSA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES QUARTÓ DE PORTMANY (SANT ANTONI DE PORTMANY)	EDU0612083	L00430025	4	LIMPIADOR/A	SANT ANTONI DE PORTMANY (EIVISSA)	EIVISSA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES ALGARB (SANT JORDI DE SES SALINES, SANT JOSEP DE SA TALAIA)	EDU0612085	L00430026	1	LIMPIADOR/A	SANT JORDI (EIVISSA)	EIVISSA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES ALGARB (SANT JORDI DE SES SALINES, SANT JOSEP DE SA TALAIA)	EDU0612085	L00430026	2	LIMPIADOR/A	SANT JORDI (EIVISSA)	EIVISSA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES POLITÈCNIC (PALMA)	EDU0612002	L00430034	1	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES PUIG DE SA FONT (SON SERVERA)	EDU0612040	L00430037	3	LIMPIADOR/A	SON SERVERA	MALLORCA	3272,64	C	AA			NE	LIMPIADOR/A --- 8				A2		NN





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F.P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES GUILLEM COLOM CASESNOVES (SÓLLER)	EDU0612035	L00430039	1	LIMPIADOR/A	SÓLLER	MALLORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES FELANITX	EDU0612034	L00430042	1	LIMPIADOR/A	FELANITX	MALLORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES FELANITX	EDU0612034	L00430042	4	LIMPIADOR/A	FELANITX	MALLORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES JOAN ALCOVER (PALMA)	EDU0612004	L00430045	3	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	CIFP PAU CASESNOVES (INCA)	EDU0612031	L00430047	4	LIMPIADOR/A	INCA	MALLORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES JOAN RAMIS I RAMIS (MAÓ)	EDU0612063	L00430056	4	LIMPIADOR/A	MAÓ	MENORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES CALVIÀ	EDU0612033	L00430073	3	LIMPIADOR/A	SANTA PONÇA (CALVIÀ)	MALLORCA	3272,64	C	AA				N E	LIMPIADOR/A - - - 8			A2	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	IES SON FERRER (CALVIÀ)	EDU0612039	L00430074	1	LIMPIADOR/A	CALVIÀ	MALLORCA	3272,64	C	AA			N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	N
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVAS	CIFP JOAN TAIX (SA POBLA)	EDU0617023	L0043068Z	2	LIMPIADOR/A	SA POBLA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	N
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA)	EOE0020001	L00500010	1	OFICIAL/A DE SEGUNDA MANTENIMIENTO	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N D	OFICIAL/A 2A - MANTENIMIENTO - 6				B1	N	N
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA)	EOE0020001	L00520089	2	PEÓN ESPECIALISTA	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N E	PEÓN ESPECIALISTA - - - 7				A2	N	N
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA)	HTM0020001	L00490006	1	OFICIAL/A DE PRIMERA	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N D	OFICIAL/A 1A - MANTENIMIENTO - 5				B1	N	N
CONSEJERÍA DEL MAR Y DEL CICLO DEL AGUA	CONSEJERÍA DEL MAR Y DEL CICLO DEL AGUA	PUESTOS BASE DE LA CONSEJERÍA DEL MAR Y DEL CICLO DEL AGUA (PALMA)	MAR0010002	L00550021	1	PEÓN ESPECIALISTA	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N E	PEÓN ESPECIALISTA - - - 7				A2	N	N
CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L00430002	1	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA			N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS .	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L00430002	2	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA			N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L00430002	4	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA			N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L00430003	11	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA	F D		N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	S
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L00430003	13	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA	F D		N E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	S
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA/MARRATXÍ)	PRE0020001	L00490034	1	OFICIAL/A DE PRIMERA MANTENIMIENTO	PALMA	MALLORCA	3703,7	C	AA			N D	OFICIAL/A 1A - MANTENIMIENTO - 5	CARNET DE CONDUCIR B	CARNET DE CONDUCIR B		B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F.P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA/MARRATXÍ)	PRE0020001	L00500047	1	OFICIAL/A DE SEGUNDA MANTENIMIENTO	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N D	OFICIAL/A 2A - MANTENIMIENTO -6				B1	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L0055000A	1	PEÓN ESPECIALIZADO	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA		H E	E	PEÓN ESPECIALISTA - - - - 7				A2	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L0055000A	2	PEÓN ESPECIALIZADO	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA		H E	E	PEÓN ESPECIALISTA - - - - 7				A2	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA/MARRATXÍ)	PRE0020001	L00550001	2	PEÓN ESPECIALISTA	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA			N E	PEÓN ESPECIALISTA - - - - 7				A2	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	SECRETARÍA GENERAL	PALACIO DE MARIVENT	PRE0020003	L00550063	1	PEÓN ESPECIALISTA DE JARDINERÍA	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA			N E	PEÓN ESPECIALISTA - - - - 7				A2	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F P	A.P	TC	TJ	GRUPO S	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR (MARRATXÍ)	PRE1560001	L00720001	7	VIGILANTE/A DE SEGURIDAD	MARRATXÍ	MALLORCA	5991,3	L	AA		P D	D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONducIR B	CARNET DE CONducIR B		B1	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR (MARRATXÍ)	PRE1560001	L00720001	9	VIGILANTE/A DE SEGURIDAD	MARRATXÍ	MALLORCA	5991,3	L	AA		P D	D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONducIR B	CARNET DE CONducIR B		B1	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR (MARRATXÍ)	PRE1560001	L00720001	17	VIGILANTE/A DE SEGURIDAD	MARRATXÍ	MALLORCA	5991,3	L	AA		P D	D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONducIR B	CARNET DE CONducIR B		B1	N	N
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR (MARRATXÍ)	PRE1560001	L00720001	24	VIGILANTE/A DE SEGURIDAD	MARRATXÍ	MALLORCA	5991,3	L	AA		P D	D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONducIR B	CARNET DE CONducIR B		B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDENCIA I ATENCIÓ AL CIUTADA (PALMA)	PRG0200016	L00550023	1	PEÓN ESPECIALISTA	PALMA	MALLORCA	3272,64	L	AA		N	E	PEÓN ESPECIALISTA - - - 7	CARNET DE CONducIR B	CARNET DE CONducIR B		A2	N	N

https://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F.P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.CA T	R D	TEL
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720004	4	VIGILANTE DE SEGURIDAD ACOMPAÑANTE/A DEL/DE LA PRESIDENT/A DEL GOVERN	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720004	5	VIGILANTE DE SEGURIDAD ACOMPAÑANTE/A DEL/DE LA PRESIDENT/A DEL GOVERN	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720004	8	VIGILANTE DE SEGURIDAD ACOMPAÑANTE/A DEL/DE LA PRESIDENT/A DEL GOVERN	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720004	9	VIGILANTE DE SEGURIDAD ACOMPAÑANTE/A DEL/DE LA PRESIDENT/A DEL GOVERN	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720005	1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720005	2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N
PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARNS	DIRECCIÓN DEL GABINETE	SECRETARIA DE PRESIDÈNCIA I ATENCIÓ AL CIUTADÀ (PALMA)	PRG0200016	L00720005	5	VIGILANTE DE SEGURIDAD	PALMA	MALLORCA	5991,3	L	AA			P D	VIGILANTE DE SEGURIDAD - - - 6	CARNET DE CONDUCCIR B	CARNET DE CONDUCCIR B	HE	B1	N	N

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/41/1215765





CONSEJERÍA / E.A.	CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	CÓDIGO UNIDAD	CÓDIGO LLOC	EXP.	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	ISLA	C. ESP.	F.P.	A.P.	TC	TJ	GRUPOS	CATEGORÍAS - NIVELES	REQUISITOS	CUALIFICACIONES	OBS.	N.C.A.T.	R.D.	TEL
CONSEJERÍA DE SALUD	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL (PALMA)	SAN0110001	L00940009	1	OFICIAL 1A.	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA	F	N	D	OFICIAL/A 1A - MANTENIMIENTO - 5				B1	N	N
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	MUSEO ARQUEOLÓGICO DE EIVISSA Y FORMENTERA (EIVISSA/FORMENTERA)	TCE0050008	L00430018	1	LIMPIADOR/A	EIVISSA	EIVISSA	3272,64	C	AA		N	E	LIMPIADOR/A - - - 8	CARNET DE CONducir B CARNET DE CONducir AM	CARNET DE CONducir B CARNET DE CONducir AM		A2	N	N
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	MUSEU DE MALLORCA (PALMA)	TCE0050004	L00430019	1	LIMPIADOR/A	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA		N	E	LIMPIADOR/A - - - 8				A2	N	N
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA (PALMA)	TCE0050001	L00840016	1	MOZO/A DE APOYO	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA		N	E	MOZO DE APOYO - - - 8	RETRASO LÍMITE O LIGERO O SORDERA PROFUNDA	RETRASO LÍMITE O LIGERO O SORDERA PROFUNDA		A2	S	N
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA ILLES BALEARS (PALMA)	TCE0060002	L00540003	1	PEÓN	PALMA	MALLORCA	3272,64	C	AA		H E	E	PEÓN - - - 8			HE	A2	N	N





ANEXO 6

Códigos de las características de los puestos de trabajo

TP - TIPO DE PUESTO	
CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
C	CATALOGADO
S	SINGULARIZADO

FP - FORMA DE PROVISIÓN	
CÓDIGO	FORMA DE PROVISIÓN
C	CONCURSO
L	LIBRE DESIGNACIÓN
AA	A AMORTIZAR

AP - ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
CÓDIGO	ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
AA	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA
A1	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A2	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LOCAL
A3	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LOCAL
A4	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA, DEL ESTADO, LOCAL Y PERSONAL ESTATUTARIO INSALUD
A5	TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
A6	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA CAIB
AT	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CC	CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ILLES BALEARS
A7	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA CAIB Y CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ILLES BALEARS
A8	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA CAIB Y PERSONAL ESTATUTARIO IB-SALUD
A9	ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

OBSERVACIONES	
CÓDIGO	OBSERVACIONES
DE	DEDICACIÓN ESPECIAL
HDE	HORARIO Y DEDICACIÓN ESPECIAL
HE	HORARIO ESPECIAL
IN	INCOMPATIBILIDAD
PIP	PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD
RDT	RESPONSABILIDAD Y DIFICULTAD TÉCNICA

TC - TIPO DE CONTRATO	
CÓDIGO	TIPO DE CONTRATO
AA	A AMORTIZAR
E	PERSONAL EVENTUAL



ETP	PERSONAL EVENTUAL A TIEMPO PARCIAL
F	PERSONAL FIJO
F8	PERSONAL FIJO 8 MESES
FD	PERSONAL FIJO DISCONTINUO
FS	FIN DE SEMANA
LP	PERSONAL LABORAL EN PRÁCTICAS
M	DISCAPACIDAD
O	OBRA O SERVICIO
OTP	OBRA O SERVICIO A TIEMPO PARCIAL
PE	PRÓRROGA PERSONAL EVENTUAL
PO	PRÓRROGA DE OBRA O SERVICIO
SI	SUSTITUCIÓN IT
SJ	SUSTITUCIÓN PREJUBILACIÓN

TJ - TIPO DE JORNADA	
CÓDIGO	
HE	HORARIO ESPECIAL
N	TIEMPO COMPLETO
PD	DISPONIBILIDAD HORARIA
TP	TIEMPO PARCIAL

OTROS CÓDIGOS	
CÓDIGO	
N. L.	NÚMERO DE PUESTOS
C. ESP.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
CD	COMPLEMENTO DE DESTINO
GR	GRUPO
TR	TRABAJO POR TURNOS
N. CAT	NIVEL DE CATALÁN
C. ESP. RESP.	COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD
C. TÉC. ED.	COMPLEMENTO TÉCNICO EDUCATIVO
C. PUESTO	COMPLEMENTO DE PUESTO
RD	RESERVA DE DISCAPACIDAD



ANEXO 7

Modelo de solicitud

CÓDIGO SIA: 3 2 4 8 2 3 2

DESTINACIÓN:	ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIR 3:	A04035968

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAIB

1 DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

D.N.I.: _____ Sexo: ____ Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Isla/Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

Dirección electrónica: _____

2 GRADO DE DISCAPACIDAD

Solicito la adaptación del puesto de trabajo

Porcentaje de discapacidad: _____ %

Indicar la adaptación: _____

3 CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado (<http://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>) se enviarán a:*

La dirección electrónica del solicitante.

La dirección electrónica siguiente: _____

Notificación por correo postal *Las notificaciones se enviarán a:*

La dirección postal del solicitante.

La dirección siguiente:

Dirección: _____

Municipio: _____

Isla/Provincia: _____

C.P.: _____

4 DATOS LABORALES

NÚM. PRODUCTOR: _____ SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: _____

NIVEL PROFESIONAL: _____ GRUPO: _____ CATEGORÍA PROFESIONAL: _____

5 CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA

Nivel de conocimientos de lengua catalana: _____



6 REINGRESO
<input type="checkbox"/> Solicito el reingreso mediante este concurso
<input type="checkbox"/> Solicito ser adscrito provisionalmente a alguno de los puestos vacantes
7 AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A UN PUESTO QUE IMPLIQUE CONTACTO CON MENORES
<input type="checkbox"/> Autorizo a la EBAP para la consulta telemática al Ministerio de Justicia sobre la inexistencia de delitos sexuales. <i>(Si no se autorizara la consulta telemática se tiene que aportar la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales)</i>
8 CONSENTIMIENTO DE LA COMPROBACIÓN DE DATOS
De acuerdo con los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende concedido el consentimiento para la consulta de datos relativos a documentos expedidos o en poder de las Administraciones públicas. Si no hay oposición expresa de la persona interesada, la EBAP verificará los datos relativos a: <ul style="list-style-type: none">— D.N.I.— Titulación.— Permiso de conducir.— Datos inscritos en Registro de Personal de la CAIB.— Certificados de conocimientos de lengua catalana expedidos, homologados o inscritos en la CAIB. Si os OPONÉIS a la consulta, marcad la casilla siguiente: <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos y los documentos mencionados (se tienen que aportar los documentos siguientes): <ul style="list-style-type: none">— Copia del D.N.I. o del documento oficial acreditativo de la identidad o resguardo de la solicitud de renovación.— Titulación académica.— Permiso de conducir.— Datos inscritos en el Registro de Personal de la CAIB.— Certificado de conocimientos de lengua catalana acreditativo del nivel exigido en la convocatoria.
9 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGADA
<input type="checkbox"/> Copia, si procede, del certificado de conocimientos de lengua catalana declarado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, NO inscrito en el Registro de Personal de la D.G. de Función Pública. <input type="checkbox"/> Documento de los puestos de trabajo solicitados, por orden de preferencia. <input type="checkbox"/> Documento de otros méritos alegados. <input type="checkbox"/> Certificados acreditativos de los méritos no susceptibles de inscripción en el Registro de Personal (Servicios prestados en otras administraciones, en el Servicio de Salud de las Illes Balears, entes públicos empresariales, ...)
10 OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



Núm.	Descripción
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

11 PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
1		13	25
2		14	26
3		15	27
4		16	28
5		17	29
6		18	30
7		19	31
8		20	32
9		21	33
10		22	34
11		23	35
12		24	36

12 OTROS MÉRITOS ALEGADOS	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	



12
13
14
15
16

13 SOLICITUD

- **SOLICITO** la admisión en el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la CAIB, y que se tengan por alegados todos los méritos que estén inscritos en el Registro de Personal susceptibles de valoración para cada puesto de trabajo solicitado, más los se que indican en el documento de otros méritos alegados.
- **Autorizo** a la Administración a tratar mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria.

14 LUGAR, FECHA Y FIRMA

_____, _____ de _____
[rúbrica]

Antes de firmar la solicitud, leer la información sobre protección de datos.

15 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento de datos	Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), c. del Gremi de Corredors, 10, 3r (polígono de Son Rossinyol), 07009 Palma (<i>protecciondades@ebap.caib.es</i>)
Finalidad	Gestión y tramitación de proceso para la provisión de puestos de trabajo para personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
Legitimación	Para cumplir las obligaciones legales y para conseguir el interés público, como es la tramitación del proceso para la provisión de puestos de trabajo para personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
Categorías de datos	Datos de carácter identificativo: nombre, D.N.I., domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección electrónica. Datos académicos y profesionales: méritos, formación y experiencia profesional. Datos relativos a la salud: porcentaje y tipo de discapacidad.
Otras entidades u organismos a los	Datos relativos a antecedentes penales: delitos sexuales (solo para los puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores). Comisión Técnica de Valoración del proceso: para el desarrollo y la valoración de méritos alegados y acreditados de las diversas fases del proceso de provisión.



<p>se podrá ceder los datos de carácter personal</p>	<p>Consejería competente en materia de función pública: para el nombramiento del personal laboral fijo.</p> <p>Boletín Oficial de las Illes Balears: en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para la provisión de puestos de trabajo para personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.</p> <p>Otros participantes en el procedimiento de provisión: los aspirantes pueden solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el funcionamiento correcto del proceso de provisión. En ningún caso, no pueden obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como por ejemplo la dirección postal, el número de teléfono o la dirección electrónica.</p> <p>Administración de justicia: en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten a la Administración de justicia.</p>
<p>Conservación de datos</p>	<p>Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.</p>
<p>Publicación de datos personales</p>	<p>El nombre completo de los participantes y cuatro dígitos de su D.N.I. serán objeto de publicación en el BOIB y en la sede electrónica de la CAIB de acuerdo con la normativa que regula este proceso de provisión.</p>
<p>Ejercicio de derechos y reclamaciones</p>	<p>La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento (EBAP), mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB. Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de protección de Datos (AEPD) (https://www.aepd.es).</p>
<p>Consecuencias de no facilitar datos</p>	<p>No presentar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del proceso de provisión.</p>
<p>Decisiones automatizadas</p>	<p>No se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.</p>
<p>Transferencias de datos a terceros países</p>	<p>Los datos no se transferirán a terceros países.</p>
<p>Delegación de Protección de Datos</p>	<p>La Delegación de Protección de Datos de la Escuela Balear de Administración Pública tiene la sede en la calle del Gremi de Corredors, 10, 3r (polígono Son Rossinyol), 07009 Palma, y en la dirección electrónica de contacto protecciondatos@ebap.caib.es</p>
<p>Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos</p>	<p>Las personas que consideren que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a lo que prevé la normativa aplicable o que sus peticiones a la Escuela Balear de Administración Pública y a la Delegación de Protección de Datos no han sido debidamente atendidas en el plazo de un mes, o que consideran que la respuesta obtenida no ha sido satisfactoria, pueden presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos —AEPD— (https://www.aepd.es/).</p>



ANEXO 8

Solicitud de preservación de los datos identificativos de las mujeres víctimas de violencia de género, en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo de la Administración de la CAIB

DESTINACIÓ:	ESCOLA BALEAR D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA									
DIR 3:	A04035968									
	CÓDIGO SIA:	3	2	2	4	8	2	3	2	

1 DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

D.N.I.: _____ Sexo: _____ Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Island/Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Número de registre de la sol·licitud: _____

EXPONGO:

Que soy una mujer víctima de violencia machista y para justificarlo aporto la documentación siguiente:

SOLICITO:

Que, por tal de preservar mi identidad y mis datos personales como mujer víctima de violencia de género, la EBAP me asigne un pseudónimo (nombre, apellidos y número de DNI ficticios) por tal que este se utilice en todos los actos y trámites de este procedimiento que se tengan de publicar en diarios oficiales, páginas web, sede electrónica, tablones de anuncios y otros lugares de acceso público.

Procedimiento:

Provisión de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el sistema de concurso de méritos o de libre designación, convocatoria de 2026.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

_____ de _____ de _____

[rúbrica]

Escuela Balear de Administración Pública



ANEXO 9

Documentación para completar la solicitud

CÓDIGO SIA: 3 2 4 8 2 3 2

DESTINO:	ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIR 3:	A04035968

1 DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

D.N.I.: _____ Sexo: _____ Fecha de nacimiento _____

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Isla/Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Número de registre de la solicitud: _____

DOCUMENTACIÓN QUE NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE PERSONAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



DOCUMENTACIÓN QUE NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE PERSONAL	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	

LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>_____ , _____ de _____ de _____</p> <p><i>[rúbrica]</i></p>

Escuela Balear de Administración Pública



ANEXO 10

Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

Identidad: Escuela Balear de Administración Pública

Dirección postal: c. del Gremi de Corredors, 10, 3º (polígono de Son Rossinyol) 07009 Palma

Correo electrónico: protecciondedados@ebap.caib.es

Finalidad del tratamiento: los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento para la provisión de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por los sistemas de concurso de méritos o de libre designación.

Legitimación: el tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la provisión del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
- El Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso de personal al servicio de la CAIB.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

Datos de carácter identificativo	Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico
Datos académicos y profesionales	Méritos, formación y experiencia profesional
Datos relativos a la salud	Porcentaje y tipos de discapacidad
Datos relativos a	Delitos sexuales (sólo para los puestos de trabajo que



antecedentes penales

impliquen contacto habitual con menores)

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que conste la oposición del interesado, la Escuela Balear de Administración Pública, mediante una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, puede obtener los datos de carácter identificativo que constan en el DNI, los certificados de conocimientos de lengua catalana, las titulaciones académicas oficiales, el certificado acreditativo de discapacidad (si procede), el certificado de ausencia de antecedentes por delitos sexuales (si procede) y los méritos. Estos datos se obtendrán de la Administración General del Estado y de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears.

Consentimiento para el tratamiento de datos relativos a la salud y a antecedentes penales (delitos sexuales): la presentación de la solicitud para el proceso de provisión supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. (Incluido a datos relativos a la salud y a delitos sexuales.)

Destinatarios de los datos personales: se cederán los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo previsto en la legislación vigente en materia de selección de personal:

- **Comisión Técnica de Valoración del proceso:** para el desarrollo y la valoración de los méritos alegados y acreditados del proceso de provisión.

- **Consejería u organismo público donde estén adscritos los puestos de trabajo de libre designación:** para el desarrollo y la valoración de los méritos alegados y acreditados del proceso de provisión para los puestos de libre designación con complemento de destino de nivel 26 o superior.

- **Consejería competente en materia de función pública:** para el nombramiento del personal laboral fijo.

Boletín Oficial de las Illes Balears: en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para la provisión de puestos de trabajo, con las previsiones que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Otros participantes en el procedimiento de provisión: en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos de provisión, los aspirantes pueden solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el funcionamiento correcto del proceso. En ningún caso, pueden obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como la dirección postal, el número de teléfono o la dirección electrónica. Administración de justicia: en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten en la **Administración de justicia.**

— **Transferencias de datos a terceros países:** los datos no se transferirán a terceros países, salvo que haya obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el RGPD.



Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los previstos en la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar a la Escuela Balear de Administración Pública la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, su rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso. El ejercicio de estos derechos puede solicitarse ante el responsable de dicho tratamiento (EBAP), mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o a que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos —AEPD— (<https://www.aepd.es/>).

Consecuencias de no facilitar los datos personales: no presentar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento de provisión de puestos de trabajo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: La Delegación de Protección de Datos de la Escuela Balear de Administración Pública tiene su sede en la calle del Gremio de Corredores, 10, 3º (polígono Son Rossinyol), 07009 Palma, y en la dirección electrónica de contacto protecciondades@ebap.caib.es